

ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA, LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL Y FUNDACIÓN
TELEFÓNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO
LANZADERAS DE EMPLEO

En Sevilla, a 2 de febrero de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. José María Pérez González, en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, de nacionalidad española, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240. Ejerce su representación en virtud de su cargo de Presidente, para el que fue nombrado mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 11 de diciembre de 2004, e inscrito en virtud de la Resolución del Subdirector General de Fundaciones del Ministerio de Cultura de 19 de mayo de 2006. En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Y de otra, D. José María Sanz-Magallón Rezusta, con D.N.I. [REDACTED] como Director General de Fundación Telefónica, entidad con N.I.F G82086810 y sita en Gran Vía, nº 28, Madrid, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Miguel García Lombardía, el 22 de noviembre de 2016, con el número 5.308 de su protocolo.

Además de la forma abreviada para referirse a los firmantes se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real, a Fundación Telefónica y a la Junta de Andalucía, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 25 de abril de 2016, las Partes firmaron el *Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica para la implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo en Andalucía* (en adelante, el «Convenio»).

II. Que en la Estipulación NOVENA, punto 2 de dicho Convenio se establece la posibilidad de prorrogar el Convenio para la realización de nuevas Lanzaderas.

III. Que las Partes han acordado desarrollar en el presente año 2017 una nueva edición del Programa de Lanzaderas de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo, y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar la presente Adenda al Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta Adenda es la prórroga del Convenio firmado el 25 de abril de 2016 para el desarrollo del Programa de Lanzaderas de Empleo, con el fin de desarrollar durante el año 2017 una nueva edición de dicho Programa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



SEGUNDA.- *Modificaciones.*

Las Partes acuerdan introducir las siguientes modificaciones, que afectan a la Estipulación SEGUNDA del Convenio "*Obligaciones de la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica*", cuyos puntos 1, 2 y 3 quedarían con la siguiente redacción:

1. La Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica se comprometen a implantar en la Comunidad Autónoma de Andalucía un mínimo de 60 Lanzaderas de Empleo de 5 meses de intervención directa, durante 2017, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. Para ello se efectuarán 5 convocatorias en los meses de marzo - abril - mayo - octubre - noviembre.

2. Las Lanzaderas de Empleo se desarrollarán en municipios de más de 25.000 habitantes (población a 1 de enero de 2015). En caso de que no se cubriera en estos municipios el número mínimo de Lanzaderas previsto, podrían desarrollarse también en municipios de más de 20.000 habitantes. Si la lanzadera fuese intergeneracional y no se aplicase el cupo del 75% de jóvenes menores de 35 años, se podrían estimar localidades de un mínimo de 15.000 habitantes.

3. Cada Lanzadera estará compuesta por un máximo de veinte (20) participantes simultáneos, de los cuales quince (15) serán jóvenes menores de treinta y cinco (35) años, y las otras cinco (5) plazas restantes podrán ser para personas de hasta cincuenta y nueve (59) años. Si no se cubriese el citado cupo, Fundación Telefónica y Fundación Santa María la Real podrán autorizar la entrada de más personas que sean mayores de treinta y cinco (35) años. Además de estos requisitos de edad, en la composición del equipo se deberá tener en cuenta que el 67% del equipo ha de pertenecer a alguno de los colectivos desfavorecidos, determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la Lanzadera. Los colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
 - Menores de treinta (30) y mayores de cuarenta y cinco (45) años: más de seis (6) meses en desempleo.
 - Entre los treinta (30) y los cuarenta y cinco (45) años: más de doce (12) meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis (6) meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 - 1: última formación terminada = educación primaria o equivalentes) estando por encima de la edad habitual de salida (doce (12) años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.

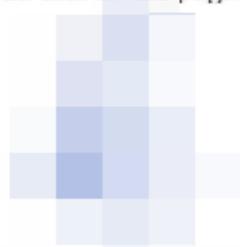
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.”

TERCERA.- *Duración.*



La presente Adenda de prórroga del Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de las Lanzaderas y la entrega de los informes finales, todo ello con un plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización de la última Lanzadera realizada al amparo de la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente **Adenda** al Convenio, la firman por triplicado las Partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.



Fdo: D. José Sánchez Maldonado
Consejería de Empleo, Empresa y
Comercio.
Junta de Andalucía

Fdo: D. José María Pérez González
Fundación Santa María la Real



Fdo: D. José María Sanz-Magallón Rezusta
Fundación Telefónica